

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS**  
**PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN**

<b>LEY VIGENTE DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.</b>	<b>PROPUESTA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SAÉNZ</b>
<p>Artículo 4°. Los principios que sustentan la política hídrica en el Estado son los siguientes:</p> <p>...</p> <p>IX. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación;</p> <p>X. El Estado promoverá que los municipios a través de sus órganos competentes y convenios y acuerdos que estos determinen, se hagan responsables de la prestación de los servicios hidráulicos y de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas o concesionadas; en particular, el Estado establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública;</p> <p>[...]</p>	<p><b>ARTÍCULO 4°.</b> La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>IX. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación.</p> <p><b>X. El Estado promoverá y apoyará a los municipios a promover y propiciar el uso y de la cosecha de agua de lluvia y su limpieza para uso doméstico.</b></p> <p>[...]</p>